

NOTA INFORMATIVA

Ciudad de México a 19 de marzo de 2024.

DGCSV/NI: 21/2024.

JUEZA ORDENA QUE AUTORIDADES NO OTORGUEN PERMISOS PARA REALIZAR CORRIDAS DE TOROS EN DOS MUNICIPIOS DE PUEBLA

- *Se abstendrán además de aplicar la Ley de Bienestar Animal del estado, porque es contraria a la Constitución.*
- *En dos amparos, la juzgadora consideró que la llamada fiesta taurina afecta el derecho humano a un medio ambiente sano.*

El Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla concedió dos amparos (1455/2022 y 819/2023), con el fin de prohibir a las autoridades de los municipios de Zacatlán y de Puebla, el otorgamiento de permisos para realizar espectáculos taurinos.

En las sentencias, la jueza Blanca Alicia Lugo Pérez indica que también se abstendrán de aplicar la Ley de Bienestar Animal del Estado de Puebla, la cual permite la tauromaquia, siempre que se realice conforme a la normatividad aplicable.

En ambas resoluciones, la juzgadora argumentó que las corridas de toros afectan el derecho humano al medio ambiente sano, además de que causan excesivo sufrimiento físico y mental a los toros, con lesiones de tal profundidad que se catalogan de gravedad para su vida.

ANTECEDENTES

Respecto al amparo 1455/2022, cinco quejosos manifestaron que esta actividad viola su derecho humano a un medio ambiente sano y otros derechos reconocidos en los artículos 1, 4 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Sobre el amparo 819/2023, una asociación civil dedicada a la protección y vigilancia del bienestar animal señaló que la llamada fiesta taurina vulnera su derecho a un medio ambiente sano.

SENTENCIAS

Después de analizar los dos juicios de amparo, la jueza Blanca Alicia Lugo Pérez refirió que las partes quejas acreditaron su interés legítimo en ambos casos. Asimismo, que tanto autoridades como ciudadanía tienen la obligación de proteger el medio ambiente al ser un derecho protegido por la Constitución.



Consejo de la
Judicatura Federal

Estimó también que la Ley de Bienestar Animal del Estado de Puebla, particularmente el artículo 19, no es constitucionalmente válido, por no tener una redacción conforme con la protección del medio ambiente sano, al establecer que la tauromaquia puede llevarse aun cuando genera en los animales violencia, maltrato, sufrimiento, y muerte sin que exista alguna causa que lo justifique.

--000--